

«... serán sancionados con multas desde 10.000 pesetas ...».

Mérida, 5 de junio de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 1 de junio de 1992, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de los Santos de Maimona.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efecto de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Pilar de Vistahermosa, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.—Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E. y, una vez completo el expediente, que se abra un período de información pública.

Mérida, 1 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO QUE SE CITA

— Descripción del Pilar de Vistahermosa en Los Santos de Maimona (Badajoz).

El Pilar se encuentra situado en el extremo sur de la población. La estructura de la parte que se conserva la obra se asienta sobre una triple grada de piedra, que se adapta a la ligera pendiente del terreno para configurar la base horizontal en la que se sitúa la pileta central. Esta se halla circunscrita por una pequeña zona ajardinada, definida por un encintado o bordillo de piezas graníticas, es cuadrangular con las esquinas ligeramente achaflanadas.

Las gradas presentan planta cuadrada con las esquinas redondeadas.

En el centro de esta pileta se sitúa un cuerpo de fábrica macizo, encalado, de planta ochavada, con una imposta de división a media altura, siendo casi imperceptible más estrecha la parte superior. La coronación queda constituida por una cornisa de varias y sencillas molduras. Como remate aparece un elemento piramidal achaflanado, con 4 pináculos sobre machones dispuestos en las esquinas, con sus caras externas paralelas a los lados menores del ochavo del cuerpo inferior. La altura de este cuerpo central, o torrecilla, es de aproximadamente 6 metros. En la parte inferior de la misma se sitúan ocho caños de bronce. Por la fachada que mira a la población, y en la parte inferior de la torrecilla, se abre una pequeña de madera, correspondiente a un reducido hueco en el que se alojan las llaves de los caños. Por encima de la misma luce un mosaico en el que se lee la siguiente inscripción:

ción: «Pilar de Vistahermosa». Restaurado y Sustituidas sus tuberías en septiembre de 1931.

Sobre la parte superior de la torrecilla aparecen cuatro farolas de hierro. La obra resulta difícil de datar con exactitud, tratándose de elemento muy frecuente en todas las poblaciones de la región a partir del siglo XVI, como parte importante en los equipamientos públicos de las poblaciones. Piezas semejantes existentes en otras localidades corresponden a los siglos XVIII o XIX. La torrecilla central pudiera ser posterior al resto de la obra, o al menos remodelada en época tardía.

— Delimitación del Entorno Afectado.

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles de la Plaza Teniente Coronel Asensio:

— **Fachada Sur.**—Inmuebles números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

— **Fachada Norte.**—Inmuebles números 24, 25, 26 y 32 (estos dos últimos, formando travesía entre dos ámbitos de la plaza); 31 y 32.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etcétera) comprendidos en el interior de la línea que los une entre sí.

ORDEN de 28 de mayo, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actividades en materia de deportes en virtud de lo estipulado en la Orden de 16 de enero (D.O.E. núm. 8 de 28-1-92).

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de la propuesta que formula el Director General de Deportes, en relación con la concesión de subvenciones destinada a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1992.

RESUELVE conceder las siguientes subvenciones:

PROGRAMAS I, II, III Y IV

AYUNTAMIENTOS	CUANTIA	PROGRAMA SUBVENCIONADO
ABERTURA	100.000	II
ACEDERA	100.000	III
ACEHUCHE	68.000	IV
ACEITUNA	100.000	III
ALBALA DEL CAUDILLO	100.000	III

ALBUERA, LA	250.000	III
ALCANTARA	200.000	II
ALCUDESCAR	300.000	III
ALCEACENTENERA	100.000	III
ALDEANUEVA		
DEL CAMINO	100.000	II
ALISEDA	150.000	III y I
ALBURQUERQUE	200.000	I y II
ALMENDRAL	150.000	III
ALMENDRALEJO	1.300.000	I y II
ALMOHARIN	150.000	III
AZUAGA	700.000	I y II
BADAJOS	2.200.000	I y II
BAÑOS		
DE MONTEMAYOR	100.000	III
BARCAROTA	100.000	I y II
BENQUERENCIA	75.000	III
BENQUERENCIA		
DE LA SERENA	150.000	III
BERLANGA	200.000	I-II
BIENVENIDA	293.000	III
BOTIJA	100.000	III
BROZAS	195.000	II
CABEZA DEL BUEY	400.000	III-IV
CACERES	2.000.000	I-II
CALAMONTE	350.000	I
CALERA DE LEON	150.000	III
CAMINOMORISCO	150.000	III
CAMPILLO		
DE LLERENA	200.000	III y IV
CASAR DE CACERES	250.000	
CASAR DE LAS HURDES	100.000	III
CASAS DE DON PEDRO	150.000	III
CASATEJADA	125.000	IV
CASILLAS DE CORIA	100.000	III
CEDILLO	75.000	II
CORDOBILLA		
DE LACARA	150.000	I
CORIA	800.000	I y II
CUMBRE, LA	100.000	III
DON ALVARO	100.000	III
DON BENITO	1.300.000	I y II
ENTRERRIOS	100.000	III
ESPARRAGALEJO	150.000	II
FERIA	100.000	IV
FREGENAL		
DE LA SIERRA	350.000	I y II
FUENTE DE CANTOS	350.000	III
FUENTE DEL MAESTRE	325.000	III
GARBAYUELA	100.000	III
GARCIAZ	100.000	IV
GARLITOS	100.000	III
GARROVILLA, LA	200.000	I y II
GUAREÑA	200.000	I y II
GUIJO DE CORIA	100.000	III
GUIJO DE SANTA		
BARBARA	100.000	III
GUADALPERALES, LOS	100.000	III
HABA, LA	150.000	III
HELECHOSA		
DE LOS MONTES	100.000	III
HERNAN PEREZ	100.000	III
HERRERA DEL DUQUE	250.000	III
HERRERUELA	100.000	II
HIGUERA DE VARGAS	200.000	IV
HIGUERA LA REAL	100.000	III
HINOJOSA DEL VALLE	100.000	III
HORNACHOS	300.000	I y II
HOYOS	100.000	II
HUELAGA	100.000	III
JARAIZ DE LA VERA	500.000	I y II
JEREZ		
DE LOS CABALLEROS	500.000	I y II
LLERA	100.000	III
LLERENA	350.000	I